

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER ALCALDIA MUNICIPAL DE PALMAS DEL SOCORRO Nit. 800003253-2		
	Código: 200	Versión: 2.0	Página 1 de 8
	CARTA DE ACEPTACIÓN		

Palmas del Socorro, 25 de febrero de 2026

Señores:

FUNDACION HOGAR NIÑO JESUS DE BELEN

Nit. 890.203.407-5

R.L. JULIETA RUEDA GARCIA

C.C. 37.823.478 expedida en Bucaramanga (Santander)

Dirección: Carrera 4 No 11-08 San Gil - Santander

Teléfono: 3122125014

Mail: fundeninobelen2@hotmail.com

REFERENCIA: CARTA DE COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-002-2026.

Cordial Saludo:

Una vez revisados la capacidad jurídica, los requisitos técnicos y de experiencia se concluyó que la propuesta por usted presentada, se encuentra dentro de los términos de la invitación pública del proceso mencionada, y que la misma cumple y se ajusta a los requerimientos y especificaciones descritas en la invitación y los Estudios precios del proceso en mención.

Así mismo, evidenciándose que dicha propuesta satisface los requerimientos totales del municipio y que la verificación y evaluación de la misma fue publicada en el SECOP II, por medio de la presente, se permite manifestarle que la Alcaldía del Municipio de Palmas del Socorro, ha **ACEPTADO** de forma expresa e incondicional la propuesta presentada por usted, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el decreto reglamentario 1082 de 2015, en los siguientes términos:

COMUNICADO Y DATOS DE LA ACEPTACION

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 033 DE 2026

PRIMERO. OBJETO. PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO, SANTANDER QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE VULNERABILIDAD, PARA SU UBICACIÓN INMEDIATA Y PROVISIONAL EN UN HOGAR DE PASO, DURANTE LA VIGENCIA 2026

SEGUNDO: ALCANCE DEL OBJETO.

Se trata de prestación de servicios para la atención integral de niños, niñas y adolescentes del municipio de Palmas del Socorro, Santander que se encuentren en estado de vulnerabilidad, para su ubicación inmediata y provisional en un hogar de paso, durante la vigencia 2026, con el propósito de dar cumplimiento a la ley, deberán cumplir con la totalidad de los requerimientos y especificaciones que se detallaran en el ítem siguiente.

TERCERO: ESPECIFICACIONES TECNICAS

Dirección: Calle 7N # 5-34 - Código Postal: 683541 / Teléfono: 318 347 6223

Correo: alcaldia@palmasdelsocorro-santander.gov.co

Página Web: <http://www.palmasdelsocorro-santander.gov.co/>

Facebook e Instagram: Alcaldía Palmas del Socorro - Santander

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER ALCALDIA MUNICIPAL DE PALMAS DEL SOCORRO Nit. 800003253-2		
	Código: 200	Versión: 2.0	Página 2 de 8
	CARTA DE ACEPTACIÓN		

La administración municipal requiere que el servicio u objeto contractual sea prestado y/o ejecutado bajo los siguientes parámetros y condiciones técnicas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN (CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS)
1	Apoyo y acompañamiento en amparar bajo medidas de protección por parte de la autoridad administrativa para la atención integral y provisional en situaciones de amenaza, inobservancia o vulneración de derechos, brindándoles un ambiente afectivo y las condiciones para la restitución y garantía de derechos.
2	Apoyo y acompañamiento en brindar espacios habitacionales: dormitorios, baños, cocina para la ubicación de los niños y adolescentes que ingresan al hogar de paso ofreciendo condiciones dignas de alojamiento en aspectos ambientales, de distribución, organización y aseo.
3	Apoyo en la atención y cuidado indispensable para garantizar su desarrollo físico, moral, emocional y social.
4	Apoyo y acompañamiento en evitar que los niños, niñas y adolescentes sean inmersos en cualquier situación de amenaza, vulneración o inobservancia de sus derechos que puedan afectar su salud física y emocional.
5	Permitir el seguimiento del equipo interdisciplinario de la comisaría de familia, servidores del ICBF o demás personas autorizadas que intervengan en el proceso administrativo de restablecimientos de derechos por parte de la entidad en la prestación del servicio público, en la atención brindada a los niños, niñas o adolescentes ubicados en el hogar de paso.
6	Apoyo en la atención integral mediante un plan de trabajo que incluya atención a los niños, niñas y adolescentes en componentes de nutrición, salud, educación, pedagogía, recreación, deporte, cultura y atención psicosocial.
7	Mantener informado a la comisaría de familia y/o profesionales del equipo interdisciplinario (psicóloga y trabajadora social) acerca del estado general del niño, niña o adolescente o de forma inmediata en caso de presentarse cualquier circunstancia que afecte la prestación del servicio o ponga en riesgo la integridad física o emocional de los mismos
8	Entregar al niño, niña o adolescente en el momento en que la comisaría de familia o autoridades administrativas autorizadas lo ordene, con los respectivos documentos, soportes de atenciones (médica, nutricional, psicológica, educativa) que se hayan generado durante el tránsito por el hogar de paso.
9	Apoyo y acompañamiento en el suministro diario a los niños, niñas y adolescentes que requieran del servicio, el alojamiento, alimentación de tres (3) comidas principales y dos (2) comidas intermedias.
10	Brindar un ambiente socio familiar, respetuoso con adecuadas relaciones familiares
11	Brindar los útiles de aseo personal que requiera el menor.
12	Brindar una comunicación asertiva y acogimiento e inclusión como parte de la familia.
13	Orientar a las personas para desarrollar las capacidades que les permitan resolver sus problemas sociales, individuales y/o colectivos.
14	El servicio se presentará por evento, es decir la atención corresponderá a los casos que se presenten y ameriten la intervención mediante el hogar de paso.

NOTA 1: El contrato funcionará como una bolsa de recursos, en la cual, el Municipio ya tiene determinado el presupuesto, pero no tiene determinada una cantidad específica de menores atendidos; por lo que a medida que se requiera el servicio se le ira informando al contratista. La bolsa de recursos se irá agotando a medida que el Municipio vaya requiriendo la atención de menores.

Dirección: Calle 7N # 5-34 - Código Postal: 683541 / Teléfono: 318 347 6223

Correo: alcaldia@palmasdelsocorro-santander.gov.co

Página Web: <http://www.palmasdelsocorro-santander.gov.co/>

Facebook e Instagram: Alcaldía Palmas del Socorro - Santander



Alcaldía Municipal
Palmas del Socorro
Remanso de Paz

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA MUNICIPAL DE PALMAS DEL SOCORRO
Nit. 800003253-2

Código: 200

Versión: 2.0

Página 3 de 8

CARTA DE ACEPTACIÓN

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO.

Cargo a desempeñar	Cantidad	Profesión
PSICÓLOGA	Uno (1)	PSICOLOGÍA. Con Tarjeta profesional vigente.
TRABAJADORA SOCIAL	Uno (1)	TRABAJADORA SOCIAL Con Tarjeta profesional vigente.
FORMADORA	Uno (1)	FORMADORA, con amplio conocimiento en el sector.
PEDAGOGA	Uno (1)	PEDAGOGA Con tarjeta profesional vigente
NUTRICIONISTA	Uno (1)	NUTRICIONISTA. Con tarjeta profesional vigente

CUARTO: VALOR. El valor del presente contrato asciende a la suma de “**TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)**” de acuerdo a la oferta presentada en el SECOP II, de acuerdo al siguiente presupuesto económico:

CONCEPTO	VALOR
Alojamiento	\$14.000
Alimentación (desayuno, almuerzo, comida y dos refrigerios)	\$38.000
Útiles de aseo personal	\$8.000
Dotación de ropa	\$28.000
Servicios Profesionales (Psicóloga, Trabajadora Social, Nutricionista, Pedagoga y Formadora)	\$54.000
Costo de uso (servicios públicos, dotación de camas, mantenimiento)	\$8.000
TOTAL	\$150.000

El valor de la propuesta es de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) M/CTE

QUINTO: FORMA DE PAGO. EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA por **EVENTO DIARIO** a razón de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000)** diarios para niños entre 2 a 9 años y niñas entre 2 a 17 años con salud psíquica normal, De igual manera se girará los costos fijos de administración del 20% del valor del contrato, los cuales serán reconocidos por la disponibilidad del servicio, en caso de **no** requerirse el servicio durante la ejecución del contrato. Dichos pagos se efectuarán previa entrega del informe de las actividades por parte del CONTRATISTA de conformidad a las actuaciones realizadas en atención a las obligaciones adquiridas con el MUNICIPIO, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá

Dirección: Calle 7N # 5-34 - Código Postal: 683541 / Teléfono: 318 347 6223

Correo: alcaldia@palmasdelsocorro-santander.gov.co

Página Web: <http://www.palmasdelsocorro-santander.gov.co/>

Facebook e Instagram: Alcaldía Palmas del Socorro - Santander

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER ALCALDIA MUNICIPAL DE PALMAS DEL SOCORRO Nit. 800003253-2		
	Código: 200	Versión: 2.0	Página 4 de 8
	CARTA DE ACEPTACIÓN		

solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

SEXTO: PLAZO. El plazo de ejecución del contrato será de DIEZ (10) MESES contados desde la firma del acta de inicio.

SEPTIMO: LUGAR DE EJECUCION. Para efectos legales, el domicilio contractual será en Municipio de Palmas del Socorro – Santandere

OCTAVO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El valor de las obligaciones que genera la suscripción del contrato pagaran con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 26-00070 de febrero 12 de 2026, del presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Palmas del Socorro, vigencia 2026.

NOVENO. GARANTIAS. Teniendo en cuenta lo establecido en el decreto 1082 de 2015 y lo señalado en los estudios previos e invitación pública en cuanto a las garantías, no fueron exigibles para el presente proceso de contratación.

DECIMO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

10.1. OBLIGACIONES CONTRATISTA

El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.

- Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
- Ejecutar las actividades acordes con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida.
- Verificar todas las especificaciones.
- Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
- Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho
- Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se hayan requerido.

Dirección: Calle 7N # 5-34 - Código Postal: 683541 / Teléfono: 318 347 6223

Correo: alcaldia@palmasdelsocorro-santander.gov.co

Página Web: <http://www.palmasdelsocorro-santander.gov.co/>

Facebook e Instagram: Alcaldía Palmas del Socorro - Santander

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER ALCALDIA MUNICIPAL DE PALMAS DEL SOCORRO Nit. 800003253-2		
	Código: 200	Versión: 2.0	Página 5 de 8
	CARTA DE ACEPTACIÓN		

- Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en la propuesta la cual hace parte integral del contrato, de acuerdo con las normas legales para prestar este servicio.
- Cumplir tanto en calidad, como en tiempo, todas las actividades requeridas con los elementos necesarios para la ejecución.
- Iniciar la ejecución de este contrato una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello.
- Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de las actividades, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios y aprobados por el municipio, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el MUNICIPIO.
- Presentar al supervisor informes de las actividades realizadas.
- Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
- Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
- El CONTRATISTA se obliga a ejecutar en forma personal y directa el objeto del contrato.

10.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de las señaladas en el art 5 de la ley 80 de 1993 y las establecidas en el numeral del alcance del objeto del contrato, serán las siguientes:

- Velar por la correcta ejecución del contrato de conformidad con lo dispuesto en el mismo, en las condiciones, especificaciones técnicas y demás contenidas en la propuesta presentada por el contratista y en los pliegos de condiciones.
- En desarrollo de esta función, deberá presentar mediante escrito las observaciones que estime necesarias para la correcta prestación del servicio objeto de este contrato por parte del contratista.
- Verificar la calidad e idoneidad de los bienes objeto del contrato.
- Efectuar los requerimientos necesarios, frente a las omisiones que se presenten, relacionadas con los servicios contratados y los bienes suministrados. Lo anterior con el fin que se adopten las medidas tendientes a presentar las reclamaciones correspondientes y hacer efectivas las deducciones en los pagos, si fuere el caso.
- Atender y dar respuesta por escrito, a las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes presentadas por el contratista y respecto de aquellas que no sean de su resorte, dará traslado al competente, adjuntando concepto, si es el caso respectivo.
- Revisar, informar y conceptuar sobre las solicitudes de prórroga del plazo, suspensión o cualquier causa que implique una modificación al presente contrato.
- Expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción objeto del presente Contrato, para efectos del trámite de las facturas que presente el contratista para su respectivo pago.
- Ordenar cuando se requiera, la adopción de un plan de contingencia, con el fin de garantizar la ejecución de las actividades objeto de este Contrato de manera eficiente, eficaz y continua.
- Adelantar todas las actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las labores de vigilancia y control a su cargo, en desarrollo del presente contrato.
- Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista y la Alcaldía de Palmas del Socorro, el acta de inicio del contrato.
- Velar por que la liquidación del contrato se efectúe dentro del término establecido en la cláusula respectiva, para lo cual deberá proceder al diligenciamiento del acta de liquidación correspondiente, para la firma de las partes.

DECIMO PRIMERO. SUPERVISION

Dirección: Calle 7N # 5-34 - Código Postal: 683541 / Teléfono: 318 347 6223

Correo: alcaldia@palmasdelsocorro-santander.gov.co

Página Web: <http://www.palmasdelsocorro-santander.gov.co/>

Facebook e Instagram: Alcaldía Palmas del Socorro - Santander

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER ALCALDIA MUNICIPAL DE PALMAS DEL SOCORRO Nit. 800003253-2		
	Código: 200	Versión: 2.0	Página 6 de 8
	CARTA DE ACEPTACIÓN		

La supervisión del contrato la ejercerá el titular de la SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL, quien hasta sus veces, quien velara por los intereses del municipio y tendrá las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propuesta, entre otras: i) certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas ii) levantar y firmar las actas respectivas. iii) informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual iv) velar para que se mantenga vigente la garantía única que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese v) informar al municipio sobre los incumplimientos del contratista par que se tomen las medidas del caso

DECIMO SEGUNDO. CADUCIDAD, SANCIONES Y MULTAS

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Palmas del Socorro (Santander) cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, El Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, EL MUNICIPIO impondrá al contratista multas sucesivas diarias del 0.5% sobre el valor del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas solo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición de conformidad con la ley. De las multas y demás sanciones se informará a la cámara de comercio y a la Procuraduría General de la Nación.

Nota: La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

DECIMO TERCERO. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO

EL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO, SANTANDER puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

DECIMO CUARTO. CLAUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar AL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO, SANTANDER, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. Incluidos los reajustes de precios. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO, SANTANDER adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil o con cargo a la póliza de cumplimiento.

DECIMO QUINTO. CESION

Dirección: Calle 7N # 5-34 - Código Postal: 683541 / Teléfono: 318 347 6223

Correo: alcaldia@palmasdelsocorro-santander.gov.co

Página Web: <http://www.palmasdelsocorro-santander.gov.co/>

Facebook e Instagram: Alcaldía Palmas del Socorro - Santander

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER ALCALDIA MUNICIPAL DE PALMAS DEL SOCORRO Nit. 800003253-2		
	Código: 200	Versión: 2.0	Página 7 de 8
	CARTA DE ACEPTACIÓN		

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO, SANTANDER. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO, SANTANDER está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO, SANTANDER de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO, SANTANDER exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en esta aceptación (si es el caso). Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

DECIMO SEXTO. ANEXOS DEL CONTRATO

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos, invitación pública, la oferta presentada por el Contratista, las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales; certificado de disponibilidad; Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista

DECIMO SEPTIMO. SUSPENSION

El Plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por solicitud del Contratista, por causa debidamente justificada y aceptada por la entidad contratante. 3. Por incapacidad médica que impida la prestación del servicio. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito. 5. Por disfrute de la licencia de maternidad o por aplicación de la Ley 1468 de 2011, según corresponda, conforme a lo previsto en las normas que reglamenten la materia. La suspensión se hará mediante acta suscrita entre las partes, a excepción del numeral 3 y 5 que en el caso de que el contratista no pueda presentarse, para lo cual previamente la entidad contratante hará requerimiento para que suscriba el acta y si en el término de 3 días hábiles no se ha presentado, acepta la causal de suspensión y por consiguiente autoriza para que de manera unilateral la entidad proceda aplicarla y a realizar la respectiva acta, en cualquiera de las actas se expresará la causa, el término de suspensión y la fecha en que se reanudara la ejecución del contrato. (Si es posible establecerlo).

DECIMO OCTAVO. DATOS DE LA ENTIDAD.

Palacio Municipal de Palmas del Socorro (Santander), Calle 7N No. 5-34, casco urbano, Secretaría general y de gobierno, correo electrónico: gobierno@palmasdelsocorro-santander.gov.co

Para todos los efectos legales la oferta y esta comunicación de **ACEPTACIÓN DE OFERTA** se constituye en el contrato, de conformidad al numeral 94 literal d) de la Ley 1474 de 2011, que señala: *d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos del contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.* Y el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 que señala: La oferta y su aceptación constituye el contrato.

Dirección: Calle 7N # 5-34 - Código Postal: 683541 / Teléfono: 318 347 6223

Correo: alcaldia@palmasdelsocorro-santander.gov.co

Página Web: <http://www.palmasdelsocorro-santander.gov.co/>

Facebook e Instagram: Alcaldía Palmas del Socorro - Santander



Alcaldía Municipal
**Palmas
del Socorro**
Remanso de Paz

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA MUNICIPAL DE PALMAS DEL SOCORRO
Nit. 800003253-2

Código: 200

Versión: 2.0

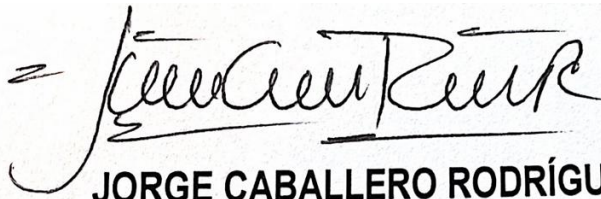
Página 8 de 8

CARTA DE ACEPTACIÓN

El oferente seleccionado deberá suscribir el acta de inicio, dentro del día hábil siguiente a la publicación de la presente **ACEPTACIÓN DE OFERTA**. Caso contrario, se declarará el **INCUMPLIMIENTO**, se procederá a liquidar en el estado en que se encuentre y se aplicará las sanciones correspondientes.

La presente aceptación se entiende notificada al proponente con la publicación en el SECOP.

Atentamente,


JORGE CABALLERO RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

Responsables de:	Nombre	Firma
Aspectos técnicos	Melba Rocio Sandoval Carreño – secretaria general y de gobierno	
fuentes de financiación y aspectos financieros	Joselín Ardila Muñiz – Tesorero Municipal	
Revisó aspectos jurídicos	Coopempresarial – Alejandra Bermúdez Angarita	

Dirección: Calle 7N # 5-34 - Código Postal: 683541 / Teléfono: 318 347 6223

Correo: alcaldia@palmasdelsocorro-santander.gov.co

Página Web: <http://www.palmasdelsocorro-santander.gov.co/>

Facebook e Instagram: Alcaldía Palmas del Socorro - Santander